

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	21000	Mantenimiento Red Agua Potable (*)	1.000,00	33.000,00	34.000,00
1532	21000	Mantenimiento Vías Públicas	50.000,00	60.000,00	110.000,00
165	21300	Reparación Red Alumbrado Público	30.000,00	15.000,00	45.000,00
920	22002	Material Informático no inventariable	20.000,00	10.000,00	30.000,00
241	13103	Plan Empleo	100.000,00	20.000,00	120.000,00
929	15100	Gratificaciones Personal Municipal	21.000,00	5.000,00	26.000,00
912	10000	Retribuciones órganos de Gobierno	22.300,00	37.000,00	59.300,00
912	16000	Seguridad Social Corporación	7.500,00	12.500,00	20.000,00
151	13000	Retribuciones Básicas Urbanismo	30.100,00	9.000,00	39.100,00
151	13002	Retribuciones Complementarias Urbanismo	21.000,00	8.100,00	29.100,00
150	22706	Redacción de Proyectos	60.000,00	100.000,00	160.000,00
432	22602	Promoción Turística	18.000,00	5.000,00	23.000,00
925	22602	Publicidad y Propaganda	20.000,00	10.000,00	30.000,00
334	22609	Cultura	60.000,00	12.500,00	72.500,00
340	22609	Actividades Deportivas	15.000,00	10.000,00	25.000,00
338	22699	Festejos Populares	160.000,00	80.000,00	240.000,00
161	61903	Mejora Urbanización Firme y redes en Barrio La Serna – Zona B	180.000,00	40.600,00	220.600,00
1532	6190122	Reforma y acondicionamiento Plaza de Osma (**)	0,00	12.751,81	12.751,81
1532	6190222	Plaza de España en Osma (***)	0,00	13.597,98	13.597,98
TOTAL				494.049,79	

(*) Suplementada en 13.500.-€ en la modificación presupuestaria nº 2/2023.

(**) Incorporada la presupuesto municipal 2023 mediante modificación presupuestaria nº 1 incorporación remanente de crédito.

(***) Incorporada la presupuesto municipal 2023 mediante modificación presupuestaria nº 1 incorporación remanente de crédito.

BOPSO-112-29092023



Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, y el fondo de cohesión territorial en Castilla y León, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Mejora Urbanización Firme y redes en Barrio La Serna – Zona B
Aprobación inicial presupuesto municipal 2023

GASTOS		INGRESOS	
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
161.61903	180.000,00.-€	75081	150.000,00.-€
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN (BOCYL 23 de julio de 2023)	
GASTOS		INGRESOS	
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
161.61903	220.600,00.-€	75081	165.439,34.-€

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
75081	Junta de Castilla y León–Fondo Cohesión	15.439,34 (*)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	25.160,66

(*) (BOCYL 23 de julio de 2023)

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	478.610,45
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5		494.049,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla